"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° IDRD-DG-LP-050-2021"

LA DIRECTORA GENERAL, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo 04 de 1978, el Decreto-Ley 1421 de 1993, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Resolución 370 de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que "*Son fines esenciales del Estado: (…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)"*.

Que el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, atribuye la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger a los contratistas, al Representante Legal de la entidad respectiva.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 establece: *"De la Delegación para Contratar. Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes".*

Que la Directora General del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, mediante Resolución 370 del 7 de octubre de 2020, el parágrafo tercero del artículo 3° se reservó la competencia para: *"… suscribir los actos administrativos y celebrar los contratos derivados de licitaciones públicas superiores a 800 SMLMV …"*.

Que mediante *"Solicitud proceso de selección"*, el Subdirector Técnico de Parques del Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD, presentaron el estudio previo en el cual se justificaron la necesidad y los fundamentos jurídicos para adelantar el proceso de Licitación Pública, cuyo objeto es "***CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS PISCINAS ADMINISTRADAS POR EL IDRD.",*** con un presupuesto oficial por la suma de **DOS MIL CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($2.056.000.000),** incluidos todos los impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, así como los costos directos e indirectos que conlleve su ejecución, proceso que se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2021.

Que de conformidad con lo anterior y de acuerdo con lo señalado en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, a partir del 7 de octubre hasta el 22 de octubre de 2021, se puso a disposición de los interesados mediante la publicación en la Plataforma Transaccional de Secop II, los estudios previos, el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego condiciones, anexos del proceso y demás documentos del proceso de selección identificado con la referencia IDRD-DG-LP-050-2021.

Que durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones la entidad recibió observaciones cuyas respuestas fueron debidamente publicadas en la Plataforma Transaccional del Secop II.

Que mediante Resolución No. 923 del cinco (05) de noviembre de 2021, la Directora General del Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRD, ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública No. IDRD-DG-LP-050-2021, cuyo objeto consiste en:

"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS PISCINAS ADMINISTRADAS POR EL IDRD.", con un presupuesto oficial por la suma de **DOS MIL CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($2.056.000.000),** incluidos todos los impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, así como los costos directos e indirectos que conlleve su ejecución, la cual fue publicada en la Plataforma Transaccional del SECOP II.

Que el 18 de noviembre de 2021 la entidad expidió la Adenda No.1 modificando el cronograma del proceso de selección y el capítulo 5 del documento complementario de pliego de condiciones definitivo.

Que durante el término de publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y sus anexos, la Entidad recibió observaciones cuyas respuestas fueron debidamente publicadas en la Plataforma Transaccional del Secop II.

Que el veinticuatro (24) de noviembre de 2021 a las 11:00 a.m., se llevó a cabo la diligencia de cierre del proceso, presentando oferta oportunamente los proponentes que se relacionan a continuación:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	FECHA Y HORA
1.	ASESORIAS Y ACABADOS AVILA S.A.S.	24/11/2021 9:34 AM
2.	CONSORCIO NUEVO MILENIO	24/11/2021 10:12 AM
3.	GRUPO SKY DE COLOMBIA	24/11/2021 10:20 AM
4.	TEKNO2MIL S.A.	24/11/2021 10:28 AM
4.	NICSERVICIOS S.A.S.	24/11/2021 10:30 AM
6.	CONSTRUCCIONES J&LG S.A.S	24/11/2021 10:44 AM
7.	GREEN AMPERIUM S.A.S.	24/11/2021 10:49 AM
8.	TCB IMPRESOS SOLUCIONES Y SUMINISTROS S.A.S.	24/11/2021 10:51 AM
9.	SUBE INGENIERIA S.A.S.	24/11/2021 10:56 AM

Que en cumplimiento del numeral 8° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el Comité Evaluador realizó la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las ofertas presentadas, cuyo informe se publicó en la Plataforma Transaccional del Secop II, por el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 30 de noviembre y hasta el 6 de diciembre de 2021, para que dentro del mismo plazo los proponentes pudieran hacer las observaciones y presentaran los documentos que consideraran pertinentes para subsanar sus propuestas.

Que el consolidado del informe de evaluación quedó de la siguiente manera:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	Verificación jurídica	Verificación Técnicas	Verificación Financiera	Conclusión
1.	ASESORIAS Y ACABADOS AVILA S.A.S.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	**NO HABILITADO**
2	CONSORCIO NUEVO MILENIO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**
3.	GRUPO SKY DE COLOMBIA	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	**NO HABILITADO**
4.	TEKNO2MIL S.A.	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	**NO HABILITADO**
5.	NICSERVICIOS S.A.S.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**NO HABILITADO**

6.	CONSTRUCCIONES J&LG S.A.S	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	**NO HABILITADO**
7.	GREEN AMPERIUM S.A.S.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**NO HABILITADO**
8.	TCB IMPRESOS SOLUCIONES Y SUMINISTROS S.A.S.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	**NO HABILITADO**
9.	SUBE INGENIERIA S.A.S.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	**NO HABILITADO**

Que con oración de lo anterior la calificación dada al único proponente habilitado fue la siguiente:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	Factor de calidad	Apoyo a la industria	Vinculación de trabajadores con discapacidad	Propuesta económica	OFERTA ECONOMICA CONSUMIBLES	OFERTA ECONOMICA MANTENIMIENTO	OFERTA ECONOMICA % ADMINISTRACION	TOTAL PUNTOS
1	CONSORCIO NUEVO MILENIO	5	10	1	**59**	**$30.188.234**	**$42.706.197**	**13,11%**	**75**

Que durante el término de traslado del informe de evaluación algunos proponentes presentaron documentos subsanables y observaciones al informe de verificación y evaluación publicado.

Que los integrantes del comité evaluador procedieron con la revisión de los documentos subsanables allegados en el término de traslado del informe de evaluación y la revisión de las observaciones presentadas, emitiendo el informe de evaluación y asignación de puntaje, publicado en la Plataforma Transaccional del Secop II el 10 de diciembre de 2021, cuyo consolidado es el siguiente:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	Verificación jurídica	Verificación Técnicas	Verificación Financiera	Conclusión
1.	ASESORIAS Y ACABADOS AVILA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**
2	CONSORCIO NUEVO MILENIO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**
3.	GRUPO SKY DE COLOMBIA	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	**NO HABILITADO**
4.	TEKNO2MIL S.A.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**
5.	NICSERVICIOS S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**
6.	CONSTRUCCIONES J&LG S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**
7.	GREEN AMPERIUM S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**
8.	TCB IMPRESOS SOLUCIONES Y SUMINISTROS S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**
9.	SUBE INGENIERIA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**

Que no obstante, se precisa que la propuesta presentada por la sociedad TEKNO2MIL S.A., pese a resultar habilitada atendiendo a los criterios anteriores, será rechaza conforme la evaluación económica realizada la cual indica *"El oferente se encuentra inmerso en la causal de rechazo citada en el numeral 3.7. CAUSALES DE RECHAZO literal P: "Cuando el valor de uno o más de los precios ofertados en la propuesta examinada exceda el valor de los respectivos precios unitarios establecidos por el IDRD en los documentos del proceso" y lo descrito el numeral 5.1 PROPUESTA ECONÓMICA - VERIFICACIÓN. "Los precios unitarios ofertados no deben exceder los respectivos precios unitarios oficiales y deben ser mayores a cero pesos ($0)". Al realizar la verificación de la oferta económica del proponente, se evidencia que el precio unitario ofertado en los ítems 43 y 47 supera el valor establecido por la Entidad, razón por la cual el proponente se encuentra en estado RECHAZADO".*

Que con ocasión del informe de evaluación definitivo, el comité evaluador procedió a otorgar puntaje a las proponentes habilitados, resultando el siguiente orden de

elegibilidad:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	Factor de calidad	Apoyo a la industria	Vinculación de trabajadores con discapacidad	Propuesta económica	OFERTA ECONOMICA CONSUMIBLES	OFERTA ECONOMICA MANTENIMIENTO	OFERTA ECONOMICA % ADMINISTRACION	TOTAL PUNTOS
1	CONSORCIO NUEVO MILENIO	30	10	1	**58,1511014**	**$30.188.234**	**$42.706.197**	**13,1100000%**	**99,1511014**
2.	ASESORIAS Y ACABADOS AVILA S.A.S.	30	10	0	**56,4696935**	**$31.186.185**	**$43.670.585**	**12,2000000%**	**96,4696935**
3.	SUBE INGENIERIA S.A.S.	30	10	0	**55,8638076**	**$31.117.170**	**$44.551.685**	**13,0000000%**	**95,8638076**
4.	NICSERVICIOS S.A.S.	30	10	0	**55,7338982**	**$28.722.174**	**$32.639.460**	**12,5000000%**	**95,7338982**
5.	GREEN AMPERIUM S.A.S.	30	10	0	**55,2042333**	**$27.971.505**	**$36.807.010**	**13,0000000%**	**95,2042333**
6.	TCB IMPRESOS SOLUCIONES Y SUMINISTROS S.A.S.	5	10	0	**54,7774566**	**$29.476.260**	**$37.048.320**	**10,0000000%**	**69,7774566**
7.	CONSTRUCCIONES J&LG S.A.S	0	10	0	**55,0957727**	**$31.186.190**	**$45.379.016**	**13,4000000%**	**65.0957727**

Que a partir del 10 de diciembre de 2021 a las 9:30 a.m., en las instalaciones del Instituto Distrital de Recreación y Deportes -IDRD-, se dio inicio a la Audiencia Pública de Adjudicación o Declaratoria de Desierto del proceso de Licitación Pública IDRD-DG-LP-050-2021, la cual se desarrolló tal como consta en el audio de la audiencia respectiva que forma parte integral de la presente Resolución y será publicado en la Plataforma Transaccional del Secop II; en dicha audiencia los proponentes presentaron observaciones al informe de evaluación y a las propuestas presentadas dentro del proceso de selección, y como consecuencia se decidió suspender la audiencia y reanudarla el día 15 de diciembre de 2021, con el fin de que la Entidad solicitara una información relevante a la Cámara de Comercio de Cartagena. No obstante lo anterior el día 15 de diciembre se realizo la reanudación de la audiencia pero acto seguido se procedió a suspenderla hasta el día 17 de diciembre de 2021, toda vez que la solicitud elevada ante la Cámara de Comercio no había sido resuelta aun; es así como el día 17 de diciembre se reanuda la audiencia de adjudicación o declaratoria de desierta, pero como consecuencia de la carencia de la documentación solicitada se decidió suspender hasta el día 21 de diciembre de 2021.

Que el día 21 de diciembre de 2021 a las 3:00 P.M., en las instalaciones del Instituto Distrital de Recreación y Deportes -IDRD-, se dio inicio a la Audiencia Pública de Adjudicación o Declaratoria de Desierto del proceso de Licitación Pública IDRD-DG-LP-050-2021, la cual se desarrolló tal como consta en el audio de la audiencia respectiva que forma parte integral de la presente Resolución y será publicado en la Plataforma Transaccional del SECOP II. En la referida audiencia se publicaron las repuestas a las observaciones presentadas en audiencia, y con ocasión de estas se publico nuevo informe de evaluación técnica y económica aunado al informe de evaluación consolidado; con ocasión de lo anterior los proponentes ASESORIAS Y ACABADOS AVILA S.A.S., GRUPO SKY DE COLOMBIA, CONSTRUCCIONES J&LG S.A.S., GREEN AMPERIUM S.A.S., TCB IMPRESOS SOLUCIONES Y SUMINISTROS S.A.S., SUBE INGENIERIA S.A.S., esto toda vez que se dio a aplicación a las causales de rechazo contempladas en el numeral 3.7 del documento complementario de pliego de condiciones definitivo, particularmente el literal i) *"Cuando el proponente no logre dar respuesta de fondo a la incongruencias o inconsistencias en la verificación de los documentos que contengan información o documentos alterada, o inexacta.",* literal b) *"Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la*

propuesta, sobre los documentos con los cuales se acrediten factores de ponderación, que impida la selección objetiva, sin que medie justificación razonablemente aceptable.”. Lo anterior por cuanto el Comité´ Evaluador determino con base en las observaciones presentadas y en las verificaciones efectuadas por la Entidad, que la documentación presentada por dichos proponentes contenía una serie de inconsistencias que desencadenaron en el rechazo de las propuestas.

Que el día anteriormente referido, en audiencia, un tercero que se identificó como una VEEDURIA CIUDADANA presentó una observación extemporánea y entregada previo al momento ultimo de adjudicación, mediante la cual advierte a la Entidad que quien funge como revisor fiscal del proponente NICSERVICIOS conforme lo indica el certificado de constitución, existencia y representación legal, nunca ha estado vinculado con dicha sociedad y en consecuencia la información que reposa en el documento es falsa. De lo anterior se procedió a dar respuesta en audiencia por parte de la Entidad señalando que no se aceptaba la observación por cuanto, en primer lugar, el documento emitido por la Cámara de Comercio es plena prueba de la información en el contenido conforme lo señala el Código de Comercio colombiano, y en segundo lugar, la Entidad no tiene la competencia ni facultad jurisdiccional para decidir sobre eventuales falsedades documentales y en consecuencia quien se considere afectado por la información reportada ante la Cámara de Comercio deberá acudir antes las autoridades competentes.

Que como consecuencia de las observaciones presentadas por los proponentes y sus consecuentes respuestas emitidas por la Entidad, el consolidado final de evaluación arrojó el siguiente resultado:

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	Verificación jurídica	Verificación Técnicas	Verificación Financiera	Conclusión
1.	ASESORIAS Y ACABADOS AVILA S.A.S.	CUMPLE	RECHAZADA	CUMPLE	**RECHAZADA**
2	CONSORCIO NUEVO MILENIO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**
3.	GRUPO SKY DE COLOMBIA	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	**RECHAZADO**
5.	NICSERVICIOS S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**
6.	CONSTRUCCIONES J&LG S.A.S	CUMPLE	RECHAZADA	CUMPLE	**RECHAZADA**
7.	GREEN AMPERIUM S.A.S.	CUMPLE	RECHAZADA	CUMPLE	**RECHAZADA**
8.	TCB IMPRESOS SOLUCIONES Y SUMINISTROS S.A.S.	CUMPLE	RECHAZADA	CUMPLE	**RECHAZADA**
9.	SUBE INGENIERIA S.A.S.	CUMPLE	RECHAZADA	CUMPLE	**RECHAZADA**

No.	NOMBRE DEL PROPONENTE	Factor de calidad	Apoyo a la industria	Vinculación de trabajadores con discapacidad	Puntaje Propuesta económica	OFERTA ECONOMICA CONSUMIBLES	OFERTA ECONOMICA MANTENIMIENTO	OFERTA ECONOMICA % ADMINISTRACION	TOTAL PUNTOS
1.	NICSERVICIOS S.A.S.	5	10	0	**59,0000000**	**$ 28.722.174**	**$ 32.639.460**	**12,5000000%**	**74**
2.	CONSORCIO NUEVO MILENIO	5	10	1	**56,3428021**	**$30.188.234**	**$42.706.197**	**13,1100000%**	**72,3428021**

Que a partir del resultado del informe de verificación y evaluación de las ofertas, los integrantes del Comité Evaluador designados para el presente proceso de selección recomendaron a la Ordenadora del Gasto cada uno en el marco de su designación, adjudicar el proceso de selección identificado con la referencia IDRD-DG-LP-050-2021 al proponente identificado con la propuesta No. 5 NICSERVICIOS S.A.S. identificada con NIT No. 900.715.081-0, representada legalmente por la señora LILIAN LOURDES SUSA ZAMBRANO, identificada con C.C. 45.536.956 por valor de **DOS MIL CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($2.056.000.000),** incluidos todos los

impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, así como los costos directos e indirectos que con lleve su ejecución, teniendo en cuenta que cumplió con todos los requerimientos del pliego de condiciones y obtuvo 74 puntos de los criterios de evaluación definidos en el Pliego de Condiciones, encontrándose en el Primer Orden de Elegibilidad.

Que la Directora General del Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD- acogió la recomendación realizada por el Comité Evaluador.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO- Adjudicación: Adjudicar el contrato derivado del proceso de Selección por Licitación Pública No. IDRD-DG-LP-050-2021, cuyo objeto es *"**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS PISCINAS ADMINISTRADAS POR EL IDRD.**",* al proponente identificado con la propuesta No. 5 NICSERVICIOS S.A.S. identificada con NIT No. 900.715.081-0, representada legalmente por la señora LILIAN LOURDES SUSA ZAMBRANO, identificada con C.C. 45.536.956, por valor de **DOS MIL CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($2.056.000.000),** incluidos todos los impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, así como los costos directos e indirectos que con lleve su ejecución, teniendo en cuenta que cumplió con todos los requerimientos del pliego de condiciones y obtuvo 74 puntos de los criterios de evaluación definidos en el Pliego de Condiciones, encontrándose en el Primer Orden de Elegibilidad

ARTÍCULO SEGUNDO- Publicación: Ordenar la publicidad de la presente resolución en la Plataforma Transaccional del SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO- Traslado: Ordenar el traslado de toda la actuación administrativa a las autoridades competentes para que inicien las investigaciones a que haya lugar con ocasión de las posibles inconsistencias que se presentaron por algunos proponentes, a fin de que en el marco de sus competencias tomen las decisiones pertinentes

ARTÍCULO CUARTO- Recursos: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO- Notificación: El presente acto administrativo se entiende notificado al proponente favorecido con la adjudicación del proceso en la Audiencia Pública de Adjudicación, de conformidad con lo señalado en el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 2° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO- Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **21 días del mes de diciembre de 2021**

BLANCA INES DURAN
DIRECTORA GENERAL

Proyectó	Nicolás Andrés Guzmán Padilla	Abogado contratista – Subdirección de Contratación
Aprobó	Camilo Ernesto Quiroga Mora	Subdirector de Contratación